



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MÍNIMA CUANTIA

Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015

LOCALIZACIÓN: El municipio de San José de la Montaña se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

“POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO”				
Línea Estratégica	Componente	Nombre sector	Programa	Producto
Creciendo con lo social	Educación	Educación	Brindar un servicio de transporte escolar seguro y eficiente, rutas y horarios adecuados, con vehículos en buen estado y conductores capacitados, garantizando el acceso a la educación de todos los estudiantes.	Desarrollar e implementar un programa para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15/09/2026
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo:	JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA Alcalde Municipal
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGU DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.
Código Banco de Proyectos:	2024056580046
Nombre del Proyecto:	APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL SECTOR EDUCATIVO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	



Presupuesto Oficial:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$41.664.000)
CDP	No. 350 del 03 de septiembre de 2026.
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.006
Denominación del Rubro:	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial para Estudiantes.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: El Municipio de San José de la Montaña en aras de garantizar la permanencia y cobertura educativa, requiere contratar **LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, no contando la Administración Municipal con personal de planta calificado para asumir esta actividad, debiéndose proveer esta necesidad mediante la contratación con una empresa transportadora especializada en esta materia.

POBLACIÓN BENEFICIADA: aproximadamente 80 estudiantes, dicha cantidad puede variar de acuerdo a los reportes del SIMAT y las novedades de la **I.E FRANCISCO ABEL GALLEGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** del área rural.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA: En el área rural del municipio de San José de la Montaña-Antioquia no existe Institución Educativa que preste el servicio de educación básica secundaria. De igual manera, en algunas veredas, por las condiciones de acceso, genera menos dificultades y traumatismos la asistencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del área urbana de la localidad, que al Centro Educativo Rural de la Vereda para la educación básica primaria.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son prevalentes y que se debe garantizar la permanencia en el servicio educativo, que además el ente territorial no cuenta con el parque automotor, ni con su respectivo conductor para la prestación del servicio de transporte escolar, se requiere de la contratación de este servicio para los estudiantes de las veredas **CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN**, al área urbana donde cursan estudios primarios y secundarios en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña.



En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente para el transporte escolar de los estudiantes de las veredas del municipio para que los niños niñas y adolescentes puedan terminar sus estudios secundarios en la I.E Francisco Abel Gallego.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). “

Así mismo, el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 regula el tema de la contratación de transporte terrestre automotor especial para estudiantes, indicando las reglas especiales y los requisitos a cumplir en su artículo 2.2.1.6.10.1.1. y siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El presente objeto de contratación está regulado bajo el artículo 2.2.1.6.3.1. Del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 431 de 2017 consagra:

*“(…) **Artículo 2.2.1.6.3.1. CONTRATACIÓN.** El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán estar numerados consecutivamente por la empresa de transporte y contener como mínimo:

- 1. Condiciones.*
- 2. Obligaciones.*
- 3. Valor de los servicios contratados.*
- 4. Número de pasajeros a movilizar.*
- 5. Horarios de las movilizaciones.*
- 6. Áreas de operación.*
- 7. Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos.*
- 8. Así como toda la información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento que permita al Ministerio de Transporte determinar los factores de ocupación y las necesidades de incremento de la capacidad transportadora global.*

A su vez el artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 431 de 2017, en su numeral 1) indica lo siguiente:

*“(…) **Artículo 2.2.1.6.3.2. CONTRATOS DE TRANSPORTE** 1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo (...)”*

Finalmente, en cuanto al procedimiento para la contratación, el artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015 señala que para los municipios con población hasta de treinta mil (30.000)



habitantes, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En virtud de lo anterior, existe una normatividad especial para este tipo de proceso contractual, por lo tanto, se debe aplicar, tal y como lo ha definido la Corte Constitucional para los casos de primacía del criterio de especialidad sobre el general, a saber:

“(…) Ahora bien, con el objeto de contribuir a la solución de las contradicciones o antinomias que puedan presentarse entre las diferentes normas legales, las leyes 57 y 153 de 1887 fijaron diversos principios de interpretación de la ley, que en este caso pueden ser de recibo.

Entre los principios contemplados por las dos leyes mencionadas se encuentra el de que cuando en los códigos adoptados se hallen disposiciones incompatibles entre sí ‘la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general’ (numeral 1° del artículo 5° de la Ley 57 de 1887) (...). Sentencia C-451 de 2015, Corte Constitucional.

OBJETO DEL CONTRATO:

“LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGU DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA”

CODIGO UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111802	78	11	18	02
78111803	78	11	18	03

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la finalidad de garantizarle la continuidad permanente de los niños y adolescentes que asistan a la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, el Municipio de San José de la Montaña, propone como alternativa financiar el transporte escolar terrestre, como destino a la población previamente priorizada y focalizada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIPO DE TRANSPORTE: Terrestre



Todas las rutas son desde el área rural a la zona urbana, en los diferentes puntos donde se ubiquen las sesiones de la Institución Educativa Francisco Abel Gallego:

Distancia de las veredas a la cabecera municipal San José de la Montaña				
	Dist. Total	Dist. Pavimentado	Dist. Afirmado	Dist. Placa huella
CAMBURÉ	6,90 Km	4,00 Km	1,10 Km	1,80 Km
EL CARIBE	10,10 Km	1,00 Km	9,10 Km	0,00 Km
POTRERITO	18,40 Km	1,00 Km	13,85 Km	3,55 Km
SANTA BÁRBARA	6,50 Km	1,00 Km	5,05 Km	0,45 Km
SAN JUAN	14,50 Km	1,00 Km	12,30 Km	1,20 Km
SANTA INÉS	14,10 Km	1,00 Km	13,10 Km	0,00 Km
LA MARIELA	14,00 Km	1,00 Km	14,00 Km	0,00 Km

RUTAS: En la Mañana antes de inicio de las clases de la Institución Educativa Francisco Abel Gallego.

ZONA RURAL	ZONA URBANA
CAMBURE – cancha	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
POTRERITO – hasta la vereda San Bernardo	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
EL CARIBE	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
LA MARIELA	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
SANTA INES	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
SANTA BARBARA	Institución Educativa Francisco Abel Gallego
SAN JUAN	Institución Educativa Francisco Abel Gallego

RUTAS: En la tarde después de terminada la jornada de la Institución Educativa Francisco Abel Gallego.

ZONA URBANA	ZONA RURAL
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	CAMBURE - Cancha
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	POTRERITO- hasta la vereda San Bernardo
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	LA MARIELA
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	EL CARIBE
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	SANTA INES
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	SANTA BARBARA
Institución Educativa Francisco Abel Gallego	SAN JUAN



Nota:

Los transportes de las rutas se deben realizar propendiendo que los estudiantes puedan estar a tiempo antes del inicio de las clases o actividades en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, también se debe propender por hacerlo igualmente una vez terminada la jornada estudiantil.

COBERTURAS

La empresa deberá de comprometerse a prestar el servicio teniendo disponible como mínimo 3 vehículos automotores adecuados a los recorridos a realizar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

Con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte según el Decreto 1079 de 2015, a continuación, se presentan algunos requerimientos para prestar el servicio de transporte escolar, junto con el equipamiento mínimo que debe contener:

- a) Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial.
- b) Todos los vehículos de la Empresa Transportadora deben estar en condiciones óptimas referente a: tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones necesarias para el buen funcionamiento.
- c) Los vehículos con los que la Empresa pretenda prestar el Servicio, deberá acreditar la fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Certificado Técnico-Mecánica y de Emisión de Gases. Así mismo, deberá acreditar tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- d) Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, además de dar cumplimiento con las siguientes condiciones:
 - Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
 - En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán Llevar la leyenda "Escolar". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.



- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio de transporte escolar.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior. Tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.

e) Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener como mínimo:

- ✓ 1 gato con capacidad para levantar el vehículo
- ✓ 1 cruceta
- ✓ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ 1 botiquín de primeros auxilios
- ✓ 1 extintor multipropósito
- ✓ 2 tacos para bloquear el vehículo



- ✓ 1 caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- ✓ 1 llanta de repuesto en buen estado
- ✓ 1 linterna

f) Conforme al artículo 1003 del Código de Comercio, las Empresa de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas que amparen los siguientes riesgos:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Muerte o lesiones a una persona
2. Daños a bienes de terceros
3. Muerte o lesiones a dos o más personas

g) Se requiere que la Empresa acredite que posee vehículos de reposición en caso de que sean necesario reemplazarlos.

Conforme a lo anterior, la Empresa Transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntado la fotocopia de los mismos, donde se indique:

- a) Clase de vehículo a ofertar
- b) Placa
- c) Marca
- d) Línea
- e) Modelo
- f) Capacidad
- 9) Tipo de Combustible
- h) Numero de Licencia de Transito
- i) Número de tarjeta de Operación
- j) Nombre y Cedula del Propietario
- k) Nombre y Cedula del Conductor, como también la Licencia del mismo.
- l) Numero de Chasis
- m) Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual
- n) Póliza del Seguro Obligatorio (SOAT)
- o) Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y de Gases.



h) Otras Condiciones:

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedido por la autoridad competente.

El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO: Transporte escolar en las veredas Cambure, Potrerito, El Caribe, La Mariela, Santa Inés, Santa Barbara, Y San Juan, al área urbana donde cursan estudios primarios y secundarios en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña.



Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio de San José de la Montaña, Antioquia; tiene previsto dentro de Plan de Desarrollo, mejoramiento de los índices de cobertura en la educación básica primaria y secundaria.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando el **LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGU DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, con una persona jurídica; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	V/PARCIAL
1	LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGU DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	32	\$ 1.302.000	\$ 41.664.000
TOTAL					\$ 41.664.000

PLAZO: Treinta y dos (32) días calendario escolar, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña.

Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter



laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEG0 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, en atención a lo anteriormente expuesto y, contando el Municipio de San José de la Montaña, con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la Disponibilidad presupuestal 350 del 03 de septiembre de 2026, RUBRO 2.3.2.02.02.006, Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. y e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de transporte escolar, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$41.664.000)** el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios a prestar y que se relacionaron en el objeto contractual, donde el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta y dos (32) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista por actas de avance de acuerdo a los recursos que disponga la entidad, Con previa certificación a entera satisfacción del supervisor del contrato, anexando los pagos de aportes a seguridad social y parafiscal del mes correspondiente, actas de entrega y los informes, y factura detallando el objeto del contrato, NIT de la entidad, lista de productos entregados y su valor.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El contratista deberá entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS GENERALES

Carta de presentación y aceptación del comunicado.
--



Presupuesto
Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas
RUT
Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
Certificado de pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión para persona natural o certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal para persona jurídica)
Certificado de responsables fiscales de Contraloría General de la Republica
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
Certificado policía judicial y medidas correccionales del Representante legal

REQUISITOS ESPECIALES

Copia del documento de habilitación legal para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
Certificación de que la habilitación del servicio comprende el municipio de San José de la Montaña-Antioquia.
Documento que indique quien es el responsable directo para la celebración del contrato que pertenezca a la organización administrativa de la empresa que no sea propietario del vehículo(s) que van a prestar el servicio.
Matrículas de los vehículos que van a prestar el servicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015 el tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial, sin perjuicio de lo que regule para el efecto el Ministerio de Transporte.
Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra riesgos inherentes a la actividad transportadora.
Copia del SOAT vigente de los vehículos que van a prestar el servicio.
Copia de la revisión técnico mecánica de los vehículos que van a prestar el servicio en caso de que aplique.
Copia de las tarjetas de operación de los vehículos que van a prestar el servicio.
Copia de las licencias de conducción de los conductores a cargo de la prestación del servicio.
Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las condiciones establecidas por la Entidad y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las rutas y horarios autorizados y además hacer la cobertura eficiente de las rutas señaladas de acuerdo a las necesidades de transporte que requiera el Municipio.



3. Realizar los recorridos asignados diariamente en los horarios que establezca la entidad.
4. Asignar a las diferentes rutas, el número de vehículos apropiado para que no se presenten congestiones ni sobre cupos, los cuales deberán presentar condiciones óptimas de funcionamiento.
5. Designar conductores con experiencia e idoneidad para la prestación del servicio.
6. Mantener la Lista de Alumnos que se van a beneficiar del servicio, y nombres de los Acudientes con sus respectivos Números telefónicos.
7. Verificar antes de Iniciar la marcha que todos los alumnos se encuentren sentados y con su respectivo cinturón de seguridad.
8. De ser necesario el uso del celular se deberá utilizar siempre manos libres con el fin de evitar infracciones o accidentes.
9. Comunicar oportunamente, cuando un estudiante se quede en el colegio y no haga uso del servicio de transporte.
10. Recoger y dejar Alumnos al lado derecho del bus, verificar que los Alumnos ingresen o salgan del vehículo, para luego arrancar, de igual forma si es menor de 6 años verificar que sea recibido por su acudiente.
11. El vehículo debe de estar aseado, en su interior y externamente. Se deberá realizar una hoja de vida de cada vehículo donde se evidencie los respectivos mantenimientos para una buena prestación del servicio.
12. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y de primeros auxilios.
13. Reportar cualquier daño con anterioridad que requiera mantenimiento preventivo o correctivo al supervisor encargado.
14. Mantener comunicación con la Institución Educativa con el fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del mismo.
15. Al arrancar el vehículo debe de tener las puertas cerradas la trasera y delantera, no se debe transportar a personas ajenas a los alumnos cuando se esté realizando las rutas establecidas.
16. Dirigirse a los alumnos de forma respetuosa.
17. No se debe ingerir alimentos ni bebidas en el bus.
18. No permitir que los alumnos saquen alguna parte del cuerpo por la ventanilla (ni la cabeza, los brazos, las piernas, etc.).
19. Asignar un mismo sitio de parqueo del bus mientras no se encuentre en servicio.
20. No transportar alumnos en la silla adelante.
21. No transportar acompañantes que no sean autorizados por la institución.
22. Mantener buena presentación y vocabulario.
23. No manejar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
24. Mantener vigentes las coberturas de las pólizas tanto contractual, como extracontractual y el SOAT, que cubran la totalidad de los vehículos que prestarán el servicio de transporte.
25. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, en cuanto al transporte público de pasajeros y en especial al transporte escolar.
26. Suministrar a su costa el personal necesario. En este sentido le corresponderá al prestador del servicio establecer bajo su absoluta cuenta y riesgo el mecanismo de vinculación que estimen conveniente, y el aseguramiento y prestaciones sociales que le competen de forma independiente y autónoma (Conductor y Coordinador de Ruta). En todo caso, el MUNICIPIO y los PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estarán siempre indemnes, ante



cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativo, económico, prestacional, Indemnizatoria y de cualquier orden, que llegue a tener el contratista en vinculación de dicho personal.

27. El contratista deberá suministrar a la supervisora del contrato, el listado o cronograma mensual de los conductores y vehículos designados para el respectivo mes.

28. El Contratista deberá entregar las planillas debidamente firmadas por los acudientes de los estudiantes beneficiarios del Transporte Escolar para el control y seguimiento del mismo.

29. Durante la prestación del servicio el conductor del vehículo deber portar el extracto del contrato.

30. Contar con el Plan Estratégico de seguridad vial, programa de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar el cronograma de actividades, para dar estricto cumplimiento.
4. Realizar la supervisión del contrato y de evidenciar posibles incumplimientos se procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato.
5. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora conforme lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



1. Muerte o lesiones a una persona
2. Daños a bienes de terceros
3. Muerte o lesiones a dos o más personas

REQUISITOS HABILITANTES: Municipio de San José de la Montaña, ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, no se verificará la capacidad financiera, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación del Despacho del Alcalde municipal, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 “No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación. Se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. Corresponde a la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2.015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, independientemente de su objeto; cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

El presente proceso de contratación se encuentra también regulado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo al sistema de compras públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: El municipio de San José de la Montaña ha estimado según precios el mercado que el valor de los suministros asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$41.664.000)** bajo la Disponibilidad presupuestal No. 350 del 03 de septiembre de 2026, RUBRO 2.3.2.02.02.006, Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

GASTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS: En la Secretaría de Hacienda se informará a los diferentes oferentes los Gastos legales y Tributarios, al correo hacienda@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

En el Municipio realizará las respectivas deducciones de los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal a los que hubiera



lugar, dependiendo del régimen del futuro contratista, descritos en la siguiente tabla: (se citan de manera enunciativa).

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-deporte	2%	2%
Estampilla para la justicia familiar superior. quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V.	2%	2%
Rete Ica	1%	1%
Declarante	2.5%	2.5%
No declarante	3.5%	3.5%

Ampliar información del estatuto tributario <http://www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co/buscar?q=acuerdo>

Adicional a estas se les aplicaran las retenciones de ley estipuladas por la DIAN.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Alcalde Municipal.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1079 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL: VEREDAS CAMBURE, POTRERITO, EL CARIBE, LA MARIELA, SANTA INÉS, SANTA BARBARA, Y SAN JUAN AL ÁREA URBANA DONDE CURSAN ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS EN LA I.E FRANCISCO ABEL GALLEGOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.



De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA

Alcalde Municipal

Supervisor